



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**DE 2019 14 NOV 2019,**

**( 00618 )**

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 82 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Vaupés, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES**

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establecieron los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda. ↴

618

**Continuación de la Resolución** *“Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a 82 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Vaupés, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”*

Que la Resolución 000126 de 2019 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa para la Atención a Población Víctima de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que mediante comunicación a los municipios priorizados, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, señaló el 11 de mayo de 2019 como la fecha de apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares potenciales beneficiarios del programa de vivienda de interés social rural.

Que durante el término señalado en la convocatoria, el cual culminó el 30 de junio de 2019, las Entidades Oferentes efectuaron, a través de la Plataforma VISR, la postulación de los potenciales hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que una vez surtidos los procesos de evaluación y cruces de información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, se informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y dando cumplimiento al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales

Que para efectos de otorgar condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que ocuparon los primeros lugares en el proceso de calificación, y cumplieron con los requisitos del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 000116 de 2019; de conformidad con los cupos asignados a cada municipio en la distribución municipal y departamental de recursos.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015 establece: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la*

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a 82 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Vaupés, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."

Que así mismo, el precitado artículo señala: "En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes 82 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima del departamento del Vaupés, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

No.	Orden	Departamento	Municipio	Doc. Identidad	Nombres	Apellidos
1	1	Vaupés	Mitú	69.801.955	FABIOLA	TORRES ALMEIDA
2	2	Vaupés	Mitú	69.802.218	LUZ DARY	GOMEZ SANCHEZ
3	3	Vaupés	Mitú	1.125.472.146	CLAUDIA PATRICIA	GONZALEZ RAMIREZ
4	4	Vaupés	Mitú	18.215.031	AGUSTIN	MUÑOZ CARDONA
5	5	Vaupés	Mitú	21.246.531	ADELAI	MORENO PALACIOS
6	6	Vaupés	Mitú	1.125.472.308	EDITH ZENAI DA	NEIRA BARRETO
7	7	Vaupés	Mitú	18.205.565	WILMER	LONDOÑO BRAGA
8	8	Vaupés	Mitú	69.801.597	ELISA ESTHER	GOMEZ MARTINEZ
9	9	Vaupés	Mitú	69.801.549	ANA LUCIA	OLIVEIRA HOLMAN
10	10	Vaupés	Mitú	69.802.443	ANA MARCELA	MEDELLIN RESTREPO
11	11	Vaupés	Mitú	1.125.469.719	CARMEN INES	LOPEZ ACUÑA
12	12	Vaupés	Mitú	41.200.079	JOSEFINA	GARZON RODRIGUEZ
13	13	Vaupés	Mitú	21.246.582	ADELIA	GONZALEZ RODRIGUEZ
14	14	Vaupés	Mitú	18.203.912	DANIEL	ESPITIA CARRASQUILLA
15	15	Vaupés	Mitú	18.204.726	JAIRO MANUEL	CORDOBA RODRIGUEZ

**Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a 82 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Vaupés, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"**

16	16	Vaupés	Mitú	21.246.607	ANA PATRICIA	JIMENEZ MARTINEZ
17	17	Vaupés	Mitú	18.203.650	AGUSTIN	GARCIA SANDOVAL
18	18	Vaupés	Mitú	69.800.101	LUZMILA	CORREA MUÑOZ
19	19	Vaupés	Mitú	69.800.951	BLANCA CECILIA	HERNANDEZ MORENO
20	20	Vaupés	Mitú	21.246.066	JOSEFINA	CORDERO VALENCIA
21	21	Vaupés	Mitú	21.246.996	MARIA OTILIA	RESTREPO RODRIGUEZ
22	22	Vaupés	Mitú	18.203.541	JOSE LERNER	MURILLO LESMES
23	23	Vaupés	Mitú	1.125.468.791	FAUNERLIN	PORTURA GALVIS
24	24	Vaupés	Mitú	30.041.547	MAGDALENA	SANCHEZ LOPEZ
25	25	Vaupés	Mitú	1.125.469.848	CONSTANTINO	RAMIREZ MARTINEZ
26	26	Vaupés	Mitú	18.201.332	MARIO	LONDOÑO VALLES
27	27	Vaupés	Mitú	1.125.470.451	YIRA MAGOLA	ACUÑA ESTRADA
28	28	Vaupés	Mitú	18.200.553	MARTIN	MEDELLIN VIEIRA
29	29	Vaupés	Mitú	18.201.371	BENJAMIN	HENAO CHAGRES
30	30	Vaupés	Mitú	21.245.689	MAGDALENA	ZULUAGA MEDELLIN
31	31	Vaupés	Mitú	21.246.690	LILIA	REYES GARCIA
32	32	Vaupés	Mitú	1.125.469.673	OSCAR NOREY	MEDELLIN RESTREPO
33	33	Vaupés	Mitú	1.125.476.503	ZAIDA	VARGAS RODRIGUEZ
34	34	Vaupés	Mitú	18.204.951	ALEXANDER	MARTINEZ RODRIGUEZ
35	35	Vaupés	Mitú	69.800.382	EVA LUZ	RAMIREZ LIMA
36	36	Vaupés	Mitú	18.202.699	PEDRO VICTOR	VALENCIA GUTIERREZ
37	37	Vaupés	Mitú	18.202.231	HECTOR JULIO	LOPEZ RODRIGUEZ
38	38	Vaupés	Mitú	18.201.505	CRISTOBAL	SABANA LOSTOSA
39	39	Vaupés	Mitú	18.202.039	HECTOR	VARGAS LOPEZ
40	40	Vaupés	Mitú	18.203.226	JUAN MANUEL	VALENCIA RESTREPO
41	41	Vaupés	Mitú	69.801.829	NELDA YASMINA	GALVIS CAICEDO
42	42	Vaupés	Mitú	18.202.781	JOSE GABRIEL	OLIVEIRA HOLMAN
43	43	Vaupés	Mitú	1.006.981.294	YESICA ZORAIDA	SABANA DUQUE
44	44	Vaupés	Mitú	1.125.472.602	ZOILA MARGARITA	PORTURA GALVIS
45	45	Vaupés	Mitú	21.245.065	JUANA	LOPEZ PINZON
46	46	Vaupés	Mitú	1.006.963.924	NESTOR JULIO	VALENCIA RESTREPO
47	47	Vaupés	Mitú	1.006.964.874	LUZ ANA MARIBEL	CAICEDO GONZALEZ
48	48	Vaupés	Mitú	18.202.015	EFRAIN	CASTILLO GONZALEZ
49	49	Vaupés	Mitú	1.125.472.814	FARDELEN	DASILVA RODRIGUEZ
50	50	Vaupés	Mitú	18.201.857	LUIS IGNACIO	MEDELLIN TORRES
51	51	Vaupés	Mitú	18.205.689	JAVIER	RAMIREZ SUAREZ
52	52	Vaupés	Mitú	1.007.036.916	ANA MARIA	LONDOÑO BRAGA
53	53	Vaupés	Mitú	1.006.964.352	KARINA	MOSQUERA ALEMAN
54	54	Vaupés	Mitú	1.125.473.289	LUCIA RAQUEL	VARGAS RODRIGUEZ
55	55	Vaupés	Mitú	69.800.049	LUZ MERY	PEREZ ACOSTA
56	56	Vaupés	Mitú	21.246.500	LAURA	JARAMILLO RIVERA
57	57	Vaupés	Mitú	1.010.140.909	LAURA MERCEDES	LONDOÑO PEDREROS

*Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a 82 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Vaupés, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"*

58	58	Vaupés	Mitú	1.006.963.714	MYRIAM LILIANA	LONDOÑO PEDREROS
59	59	Vaupés	Mitú	1.125.474.959	WILMER REINEL	GOMEZ MARTINEZ
60	60	Vaupés	Mitú	18.203.962	ROBERTO CARLOS	SALDANA FERRAZ
61	61	Vaupés	Mitú	1.125.473.193	CARLOS FLORENTINO	GOMEZ MARTINEZ
62	62	Vaupés	Mitú	18.202.299	PEDRO	RAMIREZ RESTREPO
63	63	Vaupés	Mitú	18.201.359	JACINTO	RAMIREZ FERREIRA
64	64	Vaupés	Mitú	1.820.251	FERNANDO	CAICEDO FORERO
65	65	Vaupés	Mitú	1.125.470.344	JAVIER ANTONIO	MARTINEZ RODRIGUEZ
66	66	Vaupés	Mitú	18.201.672	SAMUEL EMILIO	MARTINEZ MARQUEZ
67	67	Vaupés	Mitú	18.204.246	WILLIAM	MARTINEZ RODRIGUEZ
68	68	Vaupés	Mitú	18.200.532	ARNULFO	ARANGO MARTINEZ
69	69	Vaupés	Mitú	18.200.736	HERIBERTO	CORREA GUTIERREZ
70	70	Vaupés	Mitú	1.026.282.058	ANA MIREYA	PRADA ARANDO
71	71	Vaupés	Mitú	21.246.293	MARIA ESNEDA	MUÑOZ TRINIDAD
72	72	Vaupés	Mitú	18.204.829	JORGE DARIO	MARTINEZ MARQUEZ
73	73	Vaupés	Mitú	18.201.141	JAIME DE JESUS	HERNANDEZ CHAGRES
74	74	Vaupés	Mitú	40.444.246	ELSA MARIA	TRUJILLO VELEZ
75	75	Vaupés	Mitú	18.202.642	PEDRO	LOZANO MARQUEZ
76	76	Vaupés	Mitú	1.125.473.387	LUIS ALBERTO	RODRIGUEZ VIOLETA
77	77	Vaupés	Mitú	18.201.455	JOSE FABIAN	PINZON VIOLETA
78	78	Vaupés	Mitú	18.205.617	JOHN FREDY	CARO RODRIGUEZ
79	79	Vaupés	Mitú	18.201.815	EDUARDO	ESTRADA MARTINEZ
80	80	Vaupés	Mitú	18.204.846	DAVID	VALENCIA RESTREPO
81	81	Vaupés	Mitú	30.179.083	LUZ MARINA	GOMEZ PAVON
82	90	Vaupés	Mitú	1.006.965.118	JAIDER	JARAMILLO GIRALDO

**PARAGRAFO.** La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

**Artículo 2.** El monto de los 82 subsidios de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico asignados en la presente resolución asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.493.921.264.00).

**Artículo 3.** Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a 82 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Vaupés, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

**Artículo 4.** Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.



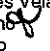
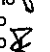
**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 NOV 2019

  
**MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ**

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M   
Carlos Andrés Velásquez   
Revisó: Sergio Lozano   
Karen Girado   
Cesar Clavijo 